

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2001-25

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ORDENAR LA ACTIVACION Y UTILIZACION DEL PERSONAL Y EQUIPO DE LAS FUERZAS MILITARES DE PUERTO RICO EN APOYO AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS Y ESTABLECER DISPOSICIONES ADICIONALES.

POR CUANTO: El próximo mes de agosto se reanudarán las clases en el sistema de educación pública de Puerto Rico, y miles de alumnos regresarán a las aulas de cerca de mil planteles escolares.

POR CUANTO: Dichos planteles escolares se encuentran en un estado de deterioro grande, causado por muchos años de falta de mantenimiento preventivo y remediativo, lo que va en menoscabo del potencial de aprendizaje de nuestros niños.

POR CUANTO: Se estima que la capacidad y recursos disponibles del Departamento de Educación y de la Autoridad de Edificios Públicos no son suficientes para lograr darle el mantenimiento y embellecimiento necesario a los planteles escolares para que estén en condiciones de recibir a los estudiantes el próximo mes de agosto.

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá la Gobernadora quien, al estar la autoridad militar siempre subordinada a la autoridad civil, es la Comandante en Jefe de las milicias y tiene facultad para llamarlas al Servicio Militar Activo Estatal y para convocar el posse comitatus a fin de impedir o suprimir cualquier grave perturbación del orden público.

POR CUANTO: El Código Militar de Puerto Rico, Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, faculta a la Gobernadora para llamar a la Guardia Nacional de Puerto Rico al Servicio Militar Activo Estatal en apoyo de las autoridades civiles, cuando lo requiera la Seguridad Pública, de casos tales como guerra, invasión, insurrección, rebelión,

motín, desórdenes públicos, o inminente peligro de los mismos, y para proveer aquellos servicios especializados en salud, equipos técnicos de ingeniería o educación cuando los mismos no estén razonablemente disponibles de fuentes civiles.

POR CUANTO: El Ayudante General de Puerto Rico será el responsable de la operación militar envuelta y todos sus componentes, incluyendo pero no limitado a, la supervisión de los efectivos, y de los medios que deban emplearse en cumplimiento de la misión que se fija.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se ordena al Servicio Militar Activo a aquellos sectores de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que sean necesarios para rendir ayuda al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos, y proveer aquellos servicios que sean necesarios para resolver la situación existente con los planteles escolares del sistema de educación pública de Puerto Rico, de manera que los mismos estén en condiciones de recibir a los alumnos al comienzo del nuevo año escolar.

SEGUNDO: Delego expresamente en el Ayudante General de Puerto Rico determinar de tiempo en tiempo la identidad de las unidades y efectivos que se habrán de activar al Servicio Militar Activo Estatal, según las indicaciones o instrucciones que le transmita como Gobernadora y Comandante en Jefe.

TERCERO: Autorizo al Ayudante General a entrar en aquellos gastos razonables que sean inherentes a la activación de las tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico indicados a continuación:

1. Compensación del personal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico llamado al Servicio Militar Activo Estatal de

conformidad con el Código Militar de Puerto Rico.

2. Comestibles para el personal militar activado.
3. Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones aquí asignados a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.
4. Primas de seguro necesarias en la operación.
5. Combustibles, lubricantes y aceites necesarios para transportación terrestre, aérea y marítima de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación.
6. Gastos de hospitalización y médicos en que se incurran por razones de lesión o enfermedad de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo dicha movilización y hasta que sean dados de alta por las autoridades médicas competentes.
7. Gastos de alquiler de autobuses para la transportación del personal.
8. Cualesquiera otros gastos incurridos que fueren necesarios e inminentes para el desempeño de la misión aquí asignada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

CUARTO:

Se autoriza al Secretario de Hacienda a que ponga a la disposición del Ayudante General de Puerto Rico la cantidad de fondos necesarios, los cuales serán reembolsados por el Departamento de Educación y la Autoridad de Edificios Públicos, en la proporción que corresponda al número de planteles de cada uno a los que se les dé mantenimiento o embellecimiento por las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

QUINTO:

El Ayudante General deberá rendir al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, al cierre de toda operación, informes detallados sobre los gastos incurridos.

SEXTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y
hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día **20** de junio de 2001.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Sila M. Calderon". The signature is fluid and cursive, written over a horizontal line.

SILA M. CALDERON
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy ~~26~~ de junio de 2001.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Ferdinand Mercado Ramos". The signature is very stylized and cursive, written over a horizontal line.

LCDO. FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO